

lo paratiço a N. y providenciado por el
valleso Comisario seme en Caminaron
por dho D. Jh. Choy en Carta de 8 de
pasa do como por la que, en que N. sezió
escrivame en Requesta de la ma de lo de
I amtes, me previene: En Cua Vista seme
do formar las reales Cedula que a Com
pañía, por las que se consora N. quedar no
tadas en todas las Cont^{tas} de Valores de la
da N. de Distrib^{on}, La de Millones
y Mayor de Cuentas, por Consequencia to
tados los Cargos y Crecido Descubiertos
de Debito atrasados que resultavan
a la P. de N. para do de el que, y de de
baratados los que de N. de el embargo de
cho para su pago: Como tambien la libere
cion de el importe de el servicio, Ordinar
por tres años con aplicac^{on}, a las Obras publ
cas quemá pa decaucion concha inundacion
siendo la segunda parte de la pretens^{on}
de N. de los Gaxaciones y N. que
consecutiva Carta medirigio nueva N.
presentar, en su adumto queda pendiente
la instancia de esta Resol^{on}, aya me guardado
se copia real Decreto para que la Real Junta
Informe a N. y de la instancia que ago
pero embreve la Resol^{on}, la que es no valiese
con licencia de N. y mandandome noticiar
de algunos recibidos en estos N. años
echos a la Corona, firmare Memorial para

